

RESOLUCION GERENCIAL N° 000431 -2024-GSATDE/MDSA

Santa Anita,

02 MAYO 2024

VISTO:

El Expediente N° 9738-2023 de fecha 20/11/2023, Expediente N° 2600-2024 de fecha 26/03/2024 y Documento Externo N° 6868-2024 de fecha 17/04/2024, presentado por el administrado WENCESLAO JORGE PAJUELO INFANTE, identificado con DNI N° 07096334; con domicilio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20/11/2023 mediante Expediente N° 9738-2023, el administrado WENCESLAO JORGE PAJUELO INFANTE, solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024, respecto del predio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708).

Que, con fecha 01/02/2024 la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria y Desarrollo Económico emite la Resolución Gerencial N° 000050-2024-GSATDE/MDSA, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024, del predio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitado por el contribuyente PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708), mediante Expediente N° 9738-2023.

Que, con fecha 26/03/2024 mediante Expediente N° 2600-2024, el administrado WENCESLAO JORGE PAJUELO INFANTE, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000050-2024-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024, respecto del predio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708).

Con fecha 03/04/2024 se notifica al contribuyente PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708) con la Carta N° 0250-2024-SGFT-R-GSATDE/MDSA, requiriéndole para que presente su constancia de afiliación al sistema de notificación electrónica del Tribunal Fiscal.

Que, con fecha 17/04/2024 mediante Documento Externo N° 6868-2024, el administrado WENCESLAO JORGE PAJUELO INFANTE, reitera su pedido de Nulidad de la Resolución Gerencial N° 000050-2024-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024, respecto del predio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA, registrado a nombre del contribuyente PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708).

Que el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528, establece que la apelación de la resolución ante el Tribunal Fiscal debe formularse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que efectuó su notificación, mediante un escrito en el que se identifique el acto apelable materia de impugnación, los fundamentos de hecho y, cuando sea posible, los de derecho. El citado artículo establece también, que el administrado debe afiliarse a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido mediante resolución ministerial del Sector Economía y Finanzas. Asimismo, señala que la Administración Tributaria, notificara al apelante para que dentro del término de quince (15) días hábiles subsane las omisiones que pudieran existir cuando el recurso de apelación no cumpla con los requisitos para su admisión a trámite, vencido dichos términos sin la subsanación correspondiente, se declarará inadmisibile la apelación.

Que, de la revisión del **Expediente N° 2600-2024** y **Documento Externo N° 6868-2024**, se advierte que el administrado recurrente no ha adjuntado el formato de Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, establecida en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, lo requerido es un requisito para admitir a trámite su solicitud acorde a lo establecido en el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528.

Que, acorde a lo establecido en el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones con fecha 01/12/2023 notificó al administrado recurrente con la Carta N° 0103-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA, requiriéndole para que cumpla con presentar el formato de Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, establecida en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40. Para tal efecto, se concedió a la administrada el plazo de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente a la notificación de la Carta N° 0103-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA. A la fecha ha transcurrido en exceso el plazo concedido a la administrada siendo que no ha cumplido con subsanar las observaciones al Expediente N° 2600-2024.

Que, mediante **Informe N° 0498-2024-SGFTR-GSATDE/MDSA** de fecha **29/04/2024**, la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, opina porque se Declare **Inadmisibles** la solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000050-2024-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024, del predio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitado por el contribuyente **PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708)**, siendo que el contribuyente, no ha cumplido con presentar el formato de Afiliación a la notificación por medio electrónico del Tribunal Fiscal, establecida en la Resolución Ministerial N° 205-2020-EF/40, requisito indispensable para admitir a trámite su solicitud, ello acorde a lo establecido en el artículo 146° del T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y su modificatoria efectuada con Decreto Legislativo N° 1528.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Inadmisibles la solicitud de Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 000050-2024-GSATDE/MDSA, que declaró Improcedente la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2024, del predio ubicado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA, solicitado por el contribuyente **PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE (código N° 7708)**, conforme a los considerandos de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución, al contribuyente **PAJUELO INFANTE WENCESLAO JORGE**, en el domicilio señalado en el JR. MARIA PARADO DE BELLIDO N° 1298 MZ. M3 LT. 04-C, URBANIZACION UNIVERSAL, DISTRITO DE SANTA ANITA.

Artículo Tercero.- Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, **el cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.